



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PLANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Suscripciones.—Capital:
Año, 100 pesetas; fuera de
la Capital: 125 pesetas.

inscripciones no gratuitas
2,50 pesetas línea. Pagos
por adelantado.

Año 1957

Miércoles 25 de septiembre

Número 217

Presidencia del Gobierno

DECRETO de 12 de septiembre de 1957 por el que se modifica la redacción de los artículos 266, 267, 273 y 279 del vigente Código de Circulación.

Se encuentran en estudio por organismos internacionales normas de carácter general, que abarcarán los problemas de seguridad en la circulación, entre los que se encuentran los correspondientes a las condiciones que procederá exigir para la obtención de los permisos para conducir vehículos; normas que procederá incluir en el nuevo Código de la Circulación, lo que tal vez dará lugar a nuevas dilaciones en su promulgación.

En atención a lo expuesto, parece aconsejable modificar con urgencia algunos artículos del Código actualmente en vigor, para que sin merma de las condiciones físicas ahora exigidas, si no más bien reforzándolas, se facilite la obtención de los citados permisos, e incluso se haga esto posible en determinados casos en que por edad o defecto físico ahora no lo es.

El artículo doscientos sesenta y seis del vigente Código de la Circulación prohíbe la concesión de permisos para conducir cualquier clase de vehículos de tracción mecánica a los mayores de sesenta y cinco años, y la experiencia demuestra que existen hoy no pocas personas que, rebasando esa edad, conservan las aptitudes necesarias para conducir vehículos ligeros de uso particular, a las que podría

facilitarse el permiso correspondiente, aunque someténdolas a una revisión periódica de su aptitud.

Esta revisión debe también establecerse para todos los conductores.

Por otra parte, las limitaciones que impone el artículo doscientos setenta y tres del mismo Código para la concesión de permisos de conducir a los mutilados hacen imposible su otorgamiento a un cierto número de ellos, en gran parte procedentes de nuestra Guerra de Liberación, que, careciendo de algún miembro, conservan, sin embargo, plena aptitud para conducir sus propios vehículos si en ellos se han hecho las modificaciones y adaptaciones necesarias a su defecto orgánico.

Se considera también conveniente, al mismo tiempo, reducir al mínimo indispensable para facilidad del peticionario, la documentación que ha de presentar con la solicitud del permiso.

Por las consideraciones que preceden, de conformidad con los Ministerios de Obras Públicas y de Industria, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—El artículo doscientos sesenta y seis del Código de la Circulación, que señala los documentos que ha de presentar el solicitante de un permiso de conducción, queda modificado en la forma siguiente:

“Con la solicitud debe el interesado presentar los documentos siguientes:

Primero.—Testimonio notarial o copia del Documento Nacional de Identidad; si se presenta esta copia, deberá exhibirse el Documento original, que será devuelto una vez cotejado.

A falta del Documento Nacional de Identidad, surtirá sus efectos la partida de inscripción en el Registro Civil.

Mediante los indicados documentos se acreditará la edad del solicitante, y con arreglo a ella se podrá tramitar la expedición de los permisos, con las siguientes limitaciones:

Edad máxima, sesenta y cinco años para los solicitantes de los permisos de conducción de primera clase.

Edades mínimas, dieciocho años para los permisos de conducción de segunda y tercera clase. Veintitrés años para los permisos de conducción de primera clase.

Los permisos de primera clase especial sólo se concederán a los poseedores de los de primera clase, mediante el cumplimiento de los requisitos que señala el artículo doscientos setenta y dos.

Si el peticionario es menor de edad y no se encuentra emancipado, deberá presentar, además, la autorización paterna, legalizada ante el Juzgado, Alcaldía o Notario, cuando se trate de un súbdito español, o ante el Cónsul de su país si es extranjero.

Los titulares de permisos de conducción de todas clases están obliga-

dos a someterse a revisión periódica de su aptitudes, sin cuyo requisito perderán automáticamente su validez todos los permisos.

Dicha revisión deberá efectuarse cada tres años para los titulares de los permisos de primera clase y de primera clase especial, y cada cinco años para los de segunda y tercera clase, y consistirá únicamente en la comprobación de las aptitudes, lo que justificará mediante la entrega en las Jefaturas de Obras Públicas de un certificado análogo al exigido en el apartado siguiente:

Segundo.—Certificado de aptitud, ya sea física o psicotécnica, según los casos, en que se hallará adherida la fotografía del interesado, cruzada por la firma del facultativo que expida el documento.

Tercero.—Tres fotografías en las que la cabeza aparezca con una altura comprendida entre veinticinco y treinta milímetros.”

Artículo segundo.—El apartado a) del artículo doscientos sesenta y siete del Código de la Circulación queda modificado en la siguiente forma:

“La Jefatura de Obras Públicas, tan pronto tenga el expediente en su poder, y caso de encontrarlo conforme, lo remitirá a la Jefatura de Industria e interesará de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera, certificado acreditativo de no haber sido expedido al interesado permiso para conducir por alguna otra Jefatura de Obras Públicas, de que no está en situación de baja o con sanción que le inhabilite para ello.”

Artículo tercero.—El apartado tercero del artículo doscientos setenta y tres del Código de la Circulación queda modificado en la siguiente forma:

“Los mutilados podrán obtener un permiso especial para conducir únicamente vehículos automóviles de su uso particular, de primera y segunda categoría, que estén adaptados a su mutilación.

El examen de la Delegación de Industria se efectuará con interven-

ción de un médico designado por la Inspección Provincial de Sanidad, sometiéndose el solicitante a una prueba especial y particularmente adecuada el vehículo que presente, para el que únicamente tendrá validez el permiso.

En caso de que el Ingeniero y el Médico examinadores lo consideren necesario, podrán recabar el informe del Laboratorio Oficial de Psicotecnia.”

Artículo cuarto.—El artículo doscientos setenta y nueve queda modificado en la forma siguiente:

“Las tarifas aplicables a los ejercicios que deben realizar los aspirantes y la expedición del respectivo permiso serán:

Jefatura de Industria: Por la tramitación, incluido examen, para los permisos de tercera clase y de primera especial, cincuenta pesetas; para los permisos de segunda y primera, ciento cincuenta pesetas.

Jefatura de Obras Públicas: Por la tramitación, formación del expediente y permiso, cincuenta pesetas.”

Artículo quinto.—Los Ministerios de Obras públicas y de Industria podrán dictar las disposiciones que consideren necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete. — FRANCISCO FRANCO.—El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, Luis Carrero Blanco.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sección de Catastro

Anuncio

Con esta fecha quedan expuestas en el Ayuntamiento de Peral de Arlanza las Relaciones de Características del Catastro Parcelario de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término para que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 16 al 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, para la ejecución del Catastro de la Riqueza Rústica, presenten cuan-

tas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas Relaciones.

Dichas relaciones estarán expuestas al público durante quince días, a partir del presente anuncio.

Burgos, 20 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Álvarez Vázquez.

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Se advierte a todos los Ayuntamientos de esta provincia que tengan necesidad de confeccionar nuevas Ordenanzas fiscales, para nutrir sus presupuestos ordinarios de 1958 y sucesivos, así como modificación de las existentes de años anteriores, que las mismas deberán estar presentadas en la Delegación de Hacienda antes de 1.º de octubre del año actual.

Burgos, 24 de septiembre de 1957.—El Jefe de la Sección, Federico Fernández Trapa.

Providencias Judiciales

Lerma

Don Cosme Odorica Gallo, Juez Comarcal (sustituto) de esta villa de Lerma y su comarca,

Por el presente edicto, que se libra en virtud de lo acordado en providencia de este día, se anuncia la venta en pública subasta y por primera vez de los bienes inmuebles embargados a D. Marcelo Abad Lozano, como de su propiedad, demandados en juicio civil de cognición en este Juzgado se siguió a instancia del Procurador de los Tribunales D. Aurelio Zabaco Revilla, en nombre de la Compañía “Villa Hermanos” S. A., en reclamación de 4.339,50 pesetas de principal, más intereses, gastos y costas, cuya subasta tendrá lugar simultáneamente ante este Juzgado Comarcal y de Paz de Villahan provincia de Palencia el día diez y nueve de octubre próximo y hora de las once de su ma-

nana, transcurridos que sean los veinte de su inserción, bajo las condiciones siguientes:

Todo licitador para tomar parte en la subasta acreditará su personalidad y depositará en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100, de la tasación; no se admitirán posturas, que no cubran las dos terceras partes de la tasación y se guardarán las demás formalidades de Ley. No existen títulos de propiedad y serán de cuenta del comprador proveerse de ellos.

Bienes que se subastan

1.º La octava parte de una casa sita en la Calle de José Primo de Rivera, del pueblo de Villahan, sin número, que linda por derecha entrando calleja; izquierda, Laureano Castrillejo, y espalda o fondo, calle, Valuada esta parte en 5.000 pesetas.

2.º Una cuarta parte proindiviso en un majuelo y tierra en término de Villahan al pago de "Enebrillo" de de una hectárea siete áreas y sesenta y cuatro centiáreas, que linda al norte Carretera; sur, Marcelina Prieto; este, Claudio Fraile, y oeste, camino. Valuada en 2.000 pesetas.

3.º Un majuelo en mismo término al pago de Majuar, de unas mil quinientas cepas, que linda al norte, Fulgencio Villarroel; sur, Venancio García; este, Antonio Rodrigo, y oeste, Abraham Martín. Valuado en 7.500 pesetas.

Dado en Lerma a diez y seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—V.º B.º El Juez Comarcal, Cosme Odorica Gallo.—El Secretario, Emilio Pérez.

Anuncios Oficiales

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Aprobadas las modificaciones de Ordenanzas fiscales de este Municipio en la sesión plenaria del día 5 de septiembre del año actual, y la creación de una nueva, según se relacionan seguidamente:

4. Viviendas no higiénicas.

5. Arbitrio sobre perros.
6. Vallado de solares.
8. Insuficiencia de altura de edificios.
9. Estabulación de ganado dentro del casco urbano de la ciudad.
10. Muros o medianerías sin declarar (nueva).
11. Contribuciones especiales.
12. Tasas de administración.
14. Vigilancia de establecimientos que la requieran especial.
16. Apertura de establecimientos.
19. Plaza de Abastos.
20. Servicio de alcantarillado.
21. Servicio de extinción de incendios.
22. Cementerio municipal.
24. Servicio de pasajes.
25. Ocupación de locales de la Alhóndiga y Plaza de Abastos.
28. Rogida de animales muertos.
29. Limpieza de chimeneas.
30. Desegüe de canalones y otros en la vía pública.
32. Entrada de carruajes en edificios particulares.
33. Miradores, balcones, marquesinas y salientes de la línea de fachada o que vuelen sobre la vía pública.
34. Mesas de cafés, botillerías y establecimientos análogos situados en la vía pública.
36. Puestos, barracas y casetas de venta, espectáculos o recreos en la vía pública o terrenos del común.
38. Muestras, letreros, carteles y anuncios visibles desde la vía pública o que se repartan en la misma.
49. Solares sin edificar.

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Municipio, para que en el plazo de quince días, durante las horas de oficina, puedan admitirse reclamaciones por los interesados legítimos, según determinan los números 1 y 2 del artículo 722 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Miranda de Ebro, 21 de septiembre de 1957.—El Alcalde, José María Aragüés.

Alcaldía de Isar

Aprobado el proyecto del presupuesto extraordinario, formado para las obras de construcción de Centro Rural de Higiene y casa para el Médico, se halla expuesto dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán formular cuantas reclamaciones estimen convenientes los habitantes de este término municipal y demás personas a que se refiere el artículo 683, número 1, de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 696, número 2, de la citada Ley.

Isar, 17 de septiembre de 1957.—El Alcalde, Agapito Sedano.

Anuncios Particulares

Junta vecinal de Villabáscos de Sotoscueva

Debidamente autorizada esta Entidad por el Distrito Forestal de Burgos, el día 14 de octubre próximo y hora de las 17, se celebrará en este pueblo la subasta ordinaria de 80 robles maderables marcados, con un volumen de 183 metros cúbicos de madera y 80 de leña de sus copas, procedentes del Monte La Dehesa, bajo el tipo de tasación de 168.559 pesetas y precio índice 210.698 pesetas.

Esta subasta se realizará de acuerdo con el pliego de condiciones administrativas y facultativas del Distrito Forestal de Burgos de fecha 20 de septiembre de 1956 y del económico-administrativas aprobado por esta Junta, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y Orden del Ministerio de Agricultura fecha 4 de octubre de 1952.

La fianza provisional será equivalente al 5 por 100 de la tasación y la definitiva igual al 6 por 100 del precio de adjudicación del aprovechamiento.

Las proposiciones se presentarán en

La Secretaría de esta Junta durante las horas hábiles de oficina hasta las trece horas del día anterior al señalado par la subasta, debiendo acompañar resguardo de la fianza y declaración jurada que establece el artículo 30 núm. 3 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

D..... de.... años de edad, natural de..... provincia de..... con residencia en..... calle de... .. núm.... en posesión del Certificado profesional de la clase... .. núm.... en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha..... de..... (reseñar la clase de aprovechamiento) en el Monte..... .. de la pertenencia de..... .. ofrece la cantidad de..... .. pesetas (en letra). Lugar y fecha. El interesado.

Villabáscones de Sotoscueva, 19 de septiembre de 1957.—El Presidente, Primitivo Gómez.

Ayuntamiento de Pinilla de los Barreos

Anuncio de subasta

Previamente autorizado por el Distrito Forestal, el día 16 de octubre y hora de las 16, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia efectiva o del Concejal en quien delegue, la subasta de 250 pinos, con un volumen de 99 metros cúbicos de madera.

Dichos pinos se hallan en pie del monte Pinar (parte no ordenada) por el tipo de noventa y una mil ciento veinticinco pesetas (91.125 ptas). La subasta se verificará en la forma establecida en el artículo 15 del Reglamento de contratación Municipal de 2 de agosto de 1924 con sujeción al pliego de condiciones formulado por este Ayuntamiento y el de las facultativas del 28 de septiembre de 1956.

Los pliegos para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría del

Ayuntamiento desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia hasta el día anterior a la subasta, hora de las quince de su tarde.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y lacrado, y en sobre abierto el recibo de haber ingresado el 5 por 100 del tipo de la subasta.

Los licitadores deberán reunir las condiciones establecidas en la orden de la Presidencia del Gobierno de fecha anterior, exigiéndoles a los mismos los certificados profesionales de las clases A, B y C.

El Modelo de proposición de acuerdo con la norma 6.ª de 4 de octubre del 1952 se halla en la Secretaría del Ayuntamiento.

Al acto de la subasta asistirán un representante de Montes, dando fe del acto el Secretario de la Corporación Municipal.

Los documentos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Pinilla de los Barreos, 20 de septiembre de 1957.—El Alcalde, Simón Mañolar.

Junta vecinal de Rio de Losa

Debidamente autorizada esta Entidad, por el Distrito Forestal de Burgos, el día 19 de octubre próximo y hora de las 17 se celebrará en la Sala de Sesiones la subasta ordinaria de 166 pinos maderables marcados con un volumen de 47 m. c. de madera y 20 de leña de sus copas, procedentes del Monte Lobera, bajo el tipo de tasación de 29.038 pesetas y precio índice de 36.297 pesetas.

Esta subasta se realizará de acuerdo con el pliego de condiciones administrativas y facultativas del Distrito Forestal de Burgos de fecha 20 de septiembre de 1956 y del económico administrativas aprobado por esta Junta, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y Orden del Ministerio de Agricultura fecha 4 de octubre de 1952.

La fianza provisional será equivalente al 5 por 100 de la tasación y

la definitiva al 6 por 100 del precio de adjudicación del aprovechamiento.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de esta Junta durante las horas hábiles de oficina hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta, debiendo acompañar resguardo de la fianza y declaración jurada que establece el artículo 30 núm. 3 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

D..... de.... años de edad, natural de..... provincia de..... con residencia en..... calle de... .. núm.... en posesión del certificado profesional de la clase... .. núm.... en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha..... de..... (reseñar la clase del aprovechamiento) en el Monte..... .. de la pertenencia de..... .. ofrece la cantidad de..... .. pesetas (en letra). Lugar y fecha. El interesado.

Ríolosa, 20 de septiembre de 1957. El Presidente.

Comunidad de Regantes de Nuestra Señora de la Cueva de Hontangas (Burgos)

Por el presente se convoca a todos los interesados en el aprovechamiento de riegos de las zonas de la Comunidad de Regantes de Nuestra Señora de la Cueva para que concurren en segunda convocatoria, no habiéndose podido celebrar en la primera por falta de asistencia, al objeto de celebrar la elección de los que han de componer la Presidencia de la Comunidad, Sindicato y Jurado de Riegos, la cual tendrá lugar a partir de haber transcurrido quince días de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en el local de las Escuelas, a las once horas del domingo siguiente; haciendo saber que tendrán validez cualquiera que sea el número de asistentes.

Hontangas, 23 de septiembre de 1957.—El Presidente.